

sus relaciones internacionales de conformidad con los intereses de sus pueblos, sin injerencia, subversión ni coerción o amenaza directa o indirecta de ninguna índole desde el exterior,

Profundamente preocupada por el hecho de que ese embargo comercial compromete los principios de libre comercio y de no discriminación que deben prevalecer entre las naciones,

1. *Lamenta* el reciente embargo comercial y otras medidas que se han impuesto contra Nicaragua y pide su inmediata revocación;

2. *Invita* a todos los Estados a promover la cooperación en Centroamérica en las esferas económica y tecnológica, y a tomar para ello medidas concretas, a fin de contribuir, en particular, a reducir los efectos negativos del embargo comercial y otras medidas que se han impuesto contra Nicaragua, y contribuir asimismo al desarrollo económico y social y a la integración económica de la región.

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/189. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada⁵¹, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, y sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Consciente de la proximidad del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en 1987 y que constituye una oportunidad importante para progresar en relación con temas fundamentales en la esfera del comercio internacional y las esferas conexas de la cooperación económica internacional para el desarrollo,

Observando que el Informe sobre el comercio y el desarrollo, 1985⁵² ha contribuido de modo constructivo al examen de la situación económica mundial y sus perspectivas futuras por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 31º período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones, su 14º período extraordinario de sesiones y su 31º período de sesiones⁵³;

2. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prosiga e intensifique su importante contribución y la función que ha venido desempeñando en la revitalización y fortalecimiento del comer-

cio internacional y esferas conexas de la cooperación económica internacional para el desarrollo;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes a que emprendan preparativos intensos y cabales para el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/190. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros

La Asamblea General,

Refiriéndose a su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en la que recordaba la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social y proclamaba el período 1978-1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Refiriéndose además a sus resoluciones 34/193 de 19 de diciembre de 1979, 35/59 de 5 de diciembre de 1980, 36/139 de 16 de diciembre de 1981, 37/205 de 20 de diciembre de 1982 y 38/143 de 19 de diciembre de 1983, relativas a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, y aprobando la organización en 1985 de una segunda mesa redonda con los países donantes y las instituciones de financiación para los proyectos del Zaire en esas tres esferas,

Recordando la resolución 110 (V) de 3 de junio de 1970 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁷,

Recordando también la decisión 249 (LXIII) de 25 de julio de 1977 y la resolución 1981/68 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, así como la resolución 293 (XIII) de 26 de febrero de 1977 de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁵⁴,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre los resultados de la primera mesa redonda para la financiación de proyectos de transporte del Zaire, que se celebró en Kinshasa los días 28 y 29 de junio de 1983⁵⁵,

1. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que el programa presentado a la primera mesa redonda para la financiación de proyectos de transporte del Zaire, que se celebró en 1983, en su versión actualizada, se vuelva a presentar a los donantes e instituciones financieras antes del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, por intermedio de una segunda mesa redonda o de cualquier otro mecanismo apropiado;

2. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/191. Transferencia inversa de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre

⁵¹ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.II.D.16.

⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vols. I y II

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7, vol. I (E/5941), tercera parte.

⁵⁵ A/38/264/Add.1-E/1983/90/Add.1.

de 1974, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, y las resoluciones relativas a la transferencia inversa de tecnología,

Manteniendo su convicción de que, como la emigración de personal especializado de países en desarrollo entorpece seriamente el desarrollo de éstos, existe la urgente necesidad de formular políticas nacionales e internacionales para evitar el "éxodo intelectual" y contrarrestar sus efectos adversos,

Convencida de que la búsqueda de soluciones duraderas al problema de la transferencia inversa de tecnología requiere la participación plena de todas las partes interesadas,

1. *Toma nota* del informe del Grupo entre Organismos sobre Transferencia Inversa de Tecnología, que abarca las reuniones celebradas en Ginebra los días 24 y 25 de junio de 1985⁵⁶;

2. *Toma nota también* de los resultados de la Tercera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la Transferencia Inversa de Tecnología, celebrada en Ginebra del 26 de agosto al 4 de septiembre de 1985⁵⁷;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque una reunión de expertos gubernamentales a fin de que examinen la situación actual en relación con todos los aspectos de la migración internacional de personal calificado de países en desarrollo; en su estudio, los expertos deberían centrar la atención en la naturaleza, la escala y los efectos de las corrientes de esa índole, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes, con miras a proponer a la Conferencia y, según corresponda, a otras organizaciones internacionales nuevas actividades que puedan llevar a cabo para contrarrestar los efectos adversos del fenómeno, especialmente sobre los países en desarrollo, teniendo en cuenta asimismo, según proceda, la labor realizada hasta la fecha por grupos de expertos gubernamentales y los demás antecedentes pertinentes;

4. *Pide también* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare estudios en que figuren:

a) Un examen, basado en las estadísticas generalmente aceptables más recientes que existan, de la situación actual en relación con la migración internacional de personal calificado de países en desarrollo;

b) Una completa bibliografía de las obras más recientes en la materia;

5. *Recomienda* que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo invite a todos los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales competentes a que participen en la preparación de los estudios y en la labor de la reunión de expertos gubernamentales;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que le presente en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, un informe sobre los resultados de la reunión de expertos gubernamentales;

7. *Pide* al Secretario General que convoque nuevas reuniones del Grupo entre Organismos sobre Transferen-

cia Inversa de Tecnología y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de dichas reuniones.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/192. Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, celebrada en Ginebra del 4 al 15 de noviembre de 1985, así como las propuestas formuladas por grupos regionales⁵⁸,

Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas a que celebren consultas, según proceda, con grupos regionales y gobiernos sobre la nueva convocación de la Conferencia en Ginebra, y a que informen al respecto a la Asamblea General lo antes posible.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/193. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁵⁹ y la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su séptimo período de sesiones, consideró como tema sustantivo la cuestión de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo⁶⁰, y tomando nota de la conclusión, que figura en la resolución 1 (VII) de 7 de junio de 1985 del Comité⁶¹, de que el establecimiento y el fortalecimiento de las redes y los sistemas nacionales de información deben constituir la principal actividad del proceso de creación de una red mundial de información,

Tomando nota además del examen de mitad del decenio de la ejecución del Programa de Acción de Viena que llevó a cabo el Comité⁶² y de la decisión que adoptó en su resolución 4 (VII) de 7 de junio de 1985⁶¹ de realizar un examen amplio en 1989,

1. *Toma nota* del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones⁶³;

⁵⁶ A/40/798, anexo.

⁵⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. II, anexo III.

⁵⁸ Para las propuestas, véase A/C.2/40/12, anexo. El informe de la Conferencia se publicó como documento TD/RBP/CONF.2/8 y Corr.1.

⁵⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

⁶⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/40/37), secc. III.B.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento No. 37 (A/40/37), anexo.

⁶² *Ibid.*, Suplemento No. 37 (A/40/37), secc. III.C.

⁶³ *Ibid.*, Suplemento No. 37 (A/40/37).